

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00414-00 sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal, causante LUIS IGNACIO MARTINEZ TORRES

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, se encuentra que no se ha notificado en debida forma a la señora SANDRA PATRICIA BARRERA ALVARADO, del requerimiento ordenado en auto de apertura del proceso de sucesión, como cónyuge sobreviviente del causante.

Lo anterior, en cuanto no obra certificación de entrega o acuse de recibo de la notificación electrónica ni se ha allegado copia cotejada del auto a notificar, calendado 14 de julio de 2023.

En consecuencia, no se tendrá en cuenta la notificación remitida a través del correo del 17 de octubre de 2023 y se ordenará que se realice la misma subsanando lo anotado.

Se ordenará, a su vez, remitir la información solicitada por la DIAN.

En armonía con lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADA a la señora SANDRA PATRICIA BARRERA ALVARADO, del requerimiento ordenado en el auto del 14 de julio de 2023, como cónyuge sobreviviente del causante, toda vez que no se ha dado estricto cumplimiento al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que no obra certificación de entrega o acuse de recibo de la notificación electrónica ni se allegó copia cotejada del auto a notificar.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada que proceda a notificar en debida forma a la señora SANDRA PATRICIA BARRERA ALVARADO, subsanando lo indicado en el ordinal anterior.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada que de cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con relación a la dirección electrónica suministrada para notificar a la señora SANDRA PATRICIA ALVARADO, manifestando bajo la gravedad del

juramento, “que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

CUARTO: TENER EN CUENTA la respuesta allegada de la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, la cual obra en el archivo 09 del expediente.

QUINTO: ORDENAR que se remita a la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN, conforme a la solicitud que obra en el archivo 11 del expediente, copia del registro de defunción del causante y copia de los inventarios allegados por la heredera reconocida en este proceso y que obran a folios 68 y 69 del archivo 01 del expediente.

NOTIFIQUESE,



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ